



GOBIERNO DE CHILE
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1352 - -1

MAT: Autoriza caravana vehicular, en el marco de
LEY 18.700.-

CHILLAN, **13 NOV. 2009**

TENIENDO PRESENTE:

La presentación efectuada por el Sr. Felipe Herrera Hueche, Coordinador del comando de candidata a Diputada por el Distrito 41, Srta. Maria Paz Oyarzún, quién en el marco del periodo de propaganda electoral contemplado en Ley Orgánica 18.700 de votaciones populares y escrutinios, solicita autorización para efectuar una caravana de vehículos , el día 14.11.2009, en horario de 11:00 a 14:00 Hrs, con el siguiente recorrido:

SALIDA: Avenida Quinta Agrícola , continuando por calle Flores Millan, Manuel Rodríguez, Padre Hurtado, Diego de Almagro, Vicente Mendez, Avenida Argentina , Maipon, Arauco, Avenida Collin, 5 de Abril, Gomero, Avenida O'Higgins, 20 de Agosto, , Juan Martinez de Rozas, Erasmo Escala, Avenida O'Higgins, Schleyer, Pedro Aguirre Cerda, , Collin, variante Collin, Barros Arana, Avenida Río Viejo camino a Pinto.-

VISTOS:

lo dispuesto en el Artículo 19 Nros. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en los Decretos Supremos N°s.1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto N° 302 del 11.03.06 que nombra Gobernador Provincial de Ñuble, ambos del Ministerio del Interior y, en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) **Autorizase la realización de la actividad solicitada , en las condiciones requeridas.**

2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

3) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impidan el flujo normal de vehículos, y que respete la normativa del tránsito en general.

4) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillán , Chillan Viejo y San Ignacio, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



IGNACIO MARÍN CORREA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE

CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS
ASESOR JURÍDICO

Distribución: